

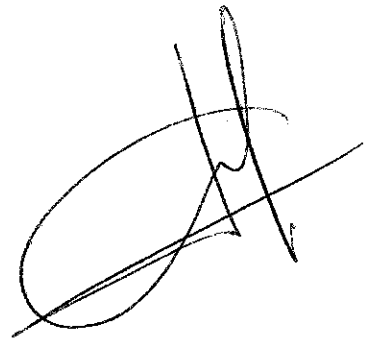
**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PARA ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO
No. SC.-GOB.EDO.-SECTUR-SE-04-2014/01**

entre

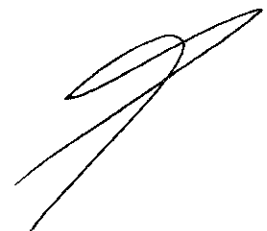
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a través de
SECRETARIA DE TURISMO Y LA SECRETARIA DE PLANEACION URBANA
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA

y

FI ARQUITECTOS SC

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fecha el 21 de Octubre de 2014.

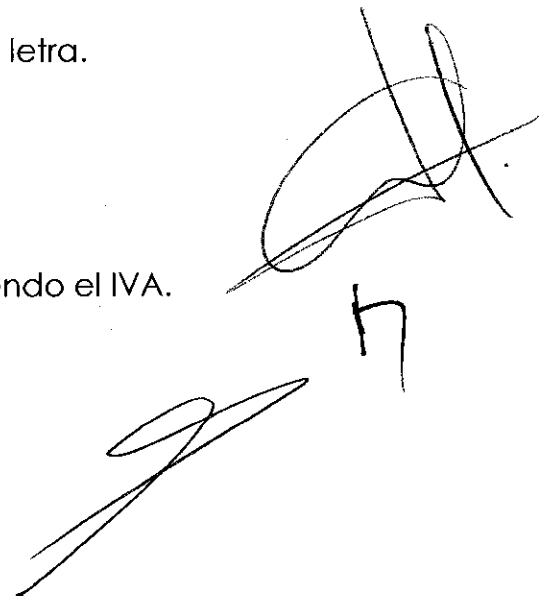
A smaller, more fluid handwritten signature in black ink, with a prominent loop and a long horizontal stroke.A single vertical line drawn in black ink, positioned on the left side of the page.

**FORMULARIO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO**

- (1) Nombre del Organismo Ejecutor que solicita el servicio.
- (2) Persona autorizada del Organismo Ejecutor para suscribir el contrato.
- (3) Nombre de la firma de Supervisor Gerencial que prestará el servicio.
- (4) Persona autorizada de la consultoría del Proyectista para suscribir el contrato.
- (5) Área, Instituto u Organismo del ejecutor que solicita los servicios.
- (6) Proyecto que está llevando a cabo el Organismo Ejecutor.
- (7) Objetivo del programa que se encuentra incorporado en las metas del Plan Estatal de Desarrollo
- (8) Proyecto que está llevando a cabo el Organismo Ejecutor.
- (9) Número de Carta de Suficiencia Presupuestal
- (10) Fecha de firma del Convenio para el Otorgamiento del Subsidio
- (11) Agente Financiero designado por el Gobierno Federal para administrar el subsidio.
- (12) Dependencia que solicita los servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto Ejecutivo.
- (13) Artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en donde se indican los objetivos y responsabilidad de la Dependencia.
- (14) Objetivos y responsabilidad que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Dependencia que solicita los servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto Ejecutivo.
- (15) Proyecto que está llevando a cabo el Organismo Ejecutor.
- (16) Objetivo específico de los servicios de la Elaboración del Proyecto Ejecutivo a realizar.
- (17) Domicilio legal del Organismo Ejecutor para atender lo relacionado a este contrato.

**FORMULARIO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PARA ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO**

- (18) Número de Escritura Pública con el que está constituida la firma.
- (19) Día, mes y año de registro de la Escritura Pública.
- (20) Número del Notario Público que autorizó el registro de la Escritura Pública.
- (21) Nombre del Notario Público que autorizó el registro de la Escritura Pública.
- (22) Domicilio legal del Consultor del Proyecto Ejecutivo para atender lo relacionado a este contrato.
- (23) Objetivo específico de las actividades a realizar.
- (24) Cantidad con número acordado a pagar el Organismo al proyectista Ejecutivo por los trabajos, sin incluir el IVA.
- (25) Cantidad con letra a pagar el Organismo al Proyectista Ejecutivo por los trabajos, sin incluir el IVA.
- (26) Número de días en que el Consultor del Proyecto Ejecutivo realizará el trabajo.
- (27) Nacionalidad del Consultor del Proyecto Ejecutivo.
- (28) Número de contratos originales suscritos, con letra.
- (29) Día, mes y año que se suscribe el contrato.
- (30) Monto del contrato con número y sin IVA.
- (31) Monto total del contrato con número incluyendo el IVA.



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PARA ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO
No. SC.-GOB.EDO.-SECTUR-SE-04-2014/01**

Contrato de servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto Ejecutivo, por una parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a través de la SECRETARIA DE TURISMO Y LA SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, en adelante denominada "**La Contratante**", representada por **LIC. RUBEN REACHI LUGO**, Secretario de Turismo y el **ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ**, en su carácter de Secretario y por otra parte **FI ARQUITECTOS, S.C.**, en adelante denominado "**Consultoría de Proyecto Ejecutivo**", representante legal **ARQ. JESUS MARIO MALDONADO ASTORGA** de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. SECRETARIA DE TURISMO "**La Contratante**" a través de LA SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, está llevando a cabo la obra servicios de consultoría para elaboración de: **Proyecto ejecutivo Plaza Mijares en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos , B.C.S.** Financiado a través del **acuerdo al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico**, indicado en la Cláusula Segunda: **Monto de los Subsidios Autorizados.- El ejecutivo Federal por conducto "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto, ha determinado otorgar a "LA DEPENDENCIA", por conceptos de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".** Llevado a cabo el día 28 de febrero de 2014, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia el día 30 de junio de 2014, para Apoyar el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

II. Por medio de la dependencia normativa ha recibido inversión autorizada a través de convenio de coordinación de fecha **30 de junio de 2014**, Desarrollo Regional Turístico Sustentable y que en lo sucesivo se denominará "**LA DEPENDENCIA NORMATIVA**".

DECLARACIONES

I. "La Contratante" declara:

I.1.- Que EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a través de la SECRETARIA DE TURISMO, LA SECRETARIA DE PLANEACION URBANA INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA es Dependencia de la Administración Pública Estatal según lo dispuesto en el Artículo 23 de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.2.- Fue designado por el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, el Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, para el ejercicio de sus funciones, con fecha 16 de Julio del 2012, el Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología

I.3.- Que dentro de la "**Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico**" se prevé la ejecución de ("SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO: PLAZA MIJARES EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.")

I.3.- Que para dicha ejecución requiere de los servicios de "**Consultoría para Elaboración de Proyecto Ejecutivo**" de conformidad con la "Propuesta Acordada" en el Anexo de este contrato.

I.4.- Que tiene su domicilio en: Calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, 1er piso, Palacio de Gobierno.

II. "El Consultor de Proyecto Ejecutivo" declara:

II.1. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar los servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto Ejecutivo que requiere "**La Contratante**" y cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos.

II.2. Que acredita su existencia legal la Constitución de la Sociedad Denominada FI ARQUITECTOS, Sociedad Civil. Escritura núm. 78514, Volumen 1284, notaria publica núm. 7, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 04 del mes de febrero de 2009. El cual cuenta con las facultades.

II.3 Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato carretera transpeninsular km 29, sin número, La Jolla , en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

II.4 Que conoce la "Propuesta Acordada" donde se describen en forma detallada los trabajos que requiere "**La Contratante**" y que constituye el Anexo de este Contrato.

III. Las partes declaran:

III.1 Que las expresiones que serán usadas de una u otra forma en el presente documento, tienen el significado que se consigna en el apartado de "Definiciones" del Anexo, "Propuesta Acordada".

III.2 Que para todo asunto relacionado con este contrato se usará el idioma español.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "**La Contratante**" encomienda a "**Consultor de Proyecto Ejecutivo**" y éste se obliga a realizar el trabajo de "**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO: PLAZA MIJARES EN SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**" conforme a la "Propuesta Acordada", que constituye parte integral del presente contrato.

Segunda.- El precio de la prestación de servicios de Servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto Ejecutivo, por los trabajos objeto del presente contrato, es el especificado en la "Propuesta Acordada" y es igual a la cantidad de **\$517,155.17** (quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado. Estableciéndose un costo total de **\$599,900.00** (quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.) Incluye el impuesto al valor agregado.

Tercera.- La cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, se pagará de acuerdo como se detalla en la "Propuesta Acordada".

Cuarta.- La duración del presente contrato es de un máximo de **55 (cincuenta y cinco) días naturales**, a partir del día **21 de octubre de 2014**, excepto en los casos previstos en la Cláusula Décima Tercera.

Quinta.- "Garantías" "**La Contratante**" solicita a "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" a constituir en la forma y términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Garantía de Cumplimiento. Para cumplir con la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato. "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" realizará las actividades señaladas en la "Propuesta Acordada".

Sexta.- "**La Contratante**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" no cumple con la "Propuesta Acordada" a que alude la Cláusula Quinta.
- b) Si "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" cede total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato o subcontrata una parte o la totalidad del contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "**La Contratante**".
- c) Si "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" se declara en quiebra o en suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
- d) Si existe incumplimiento por parte de "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

"**La Contratante**" conviene que en caso de rescisión, comunicará por escrito su decisión a "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto.

Séptima.- "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" podrá terminar anticipadamente el contrato si "**La Contratante**" no cumple con las obligaciones estipuladas en la "Propuesta Acordada".

"**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" conviene que en caso de terminación anticipada, comunicará por escrito su decisión a "**La Contratante**" con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto.

Octava.- Los representantes de "**La Contratante**" encargados de supervisar y evaluar el desarrollo del contrato, serán asignados a más tardar a los treinta días calendario de entrar en vigencia este contrato.

Novena.- "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizadas dentro de este contrato, sin la autorización por escrito de "**La Contratante**".

Décima.- "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" no podrá sustituir o suspender de sus labores al personal que se ha asignado y comprometido para la realización de los trabajos motivo del presente contrato, excepto en caso justificado plenamente por escrito y aprobado por "**La Contratante**" con por lo menos quince días calendario de anticipación al cambio propuesto. "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" podrá sustituir personal, siempre y cuando demuestre que el nuevo personal tiene igual o mayor calificación y experiencia que el sustituido. Dichas sustituciones en ningún caso implicarán modificar el precio del contrato.

Décima Primera.- En caso de requerir "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" contratar los servicios de terceros, deberá comunicarlo previamente por escrito a "**La Contratante**", la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. El contrato correspondiente deberá ser autorizado por "**La Contratante**" antes de suscribirlo.

La subcontratación no alterará la responsabilidad total de "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" en relación con lo estipulado bajo este contrato.

En caso de una subcontratación, "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" no podrá ceder sus derechos de cobro sobre los pagos correspondientes.

Décima Segunda.- Durante la vigencia del presente contrato "**La Contratante**" no podrá modificar el contenido de la "Propuesta Acordada", y éste se obliga a realizar las instrucciones correspondientes, siempre y cuando el alcance y contenido de las modificaciones no difiera substancialmente de los términos de referencia incorporados a la "Propuesta Acordada".

Décima Tercera.- En caso fortuito o de fuerza mayor, "**El Consultor de Proyecto Ejecutivo**" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de vigencia del contrato, en un período no mayor de cinco días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor.

"El Consultor de Proyecto Ejecutivo" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de cumplimiento para la cual se solicita prórroga, expresando los motivos que la justifiquen. **"La Contratante"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga.

Décima Cuarta.- **"La Contratante"** sólo recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a la "Propuesta Acordada" y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se señalan:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte realizada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"La Contratante"**. En este caso se pagará a **"El Consultor de Proyecto Ejecutivo"** lo ejecutado.

b) Cuando **"La Contratante"** determine suspender los trabajos y lo realizado se ajuste a lo pactado, en este caso se pagará a **"El Consultor de Proyecto Ejecutivo"** el precio de los trabajos ejecutados.

c) Cuando de común acuerdo las partes convengan dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se pagarán en la forma que las partes convengan.

d) Cuando **"La Contratante"** rescinda el contrato en los términos de la Cláusula Sexta. En este caso una recepción parcial quedará a juicio de **"La Contratante"**, la que pagará en su caso, el precio de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se actuará de conformidad con lo dispuesto en la resolución judicial.

Décima Quinta.- Será responsabilidad y a cargo de **"El Consultor de Proyecto Ejecutivo"** el pago de todos los impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y convenios de tributación que se tengan celebrados con el Gobierno Mexicano, se generen como producto del presente contrato. En caso de haber modificaciones a los impuestos y derechos con posterioridad a la firma del contrato, se sustituirá el precio del mismo en forma correspondiente.

Décima Sexta.- "El Consultor de Proyecto Ejecutivo " acuerda que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, ni "El Consultor de Proyecto Ejecutivo " ni ninguna entidad afiliada a "la consultoría del Proyecto Ejecutivo", así como tampoco ningún subproyectista ni ninguna entidad afiliada al subproyectista, podrán suministrar bienes o proporcionar servicios para el programa, con excepción de los servicios y cualquier continuación de los mismos.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S. Asimismo, "El Consultor de Proyecto Ejecutivo " declara ser de nacionalidad Mexicana.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., a los 21 días del mes de Octubre de 2014.

POR LA CONTRATANTE



LIC. RUBEN BEACHI LUGO
SECRETARIO DE SECTUR



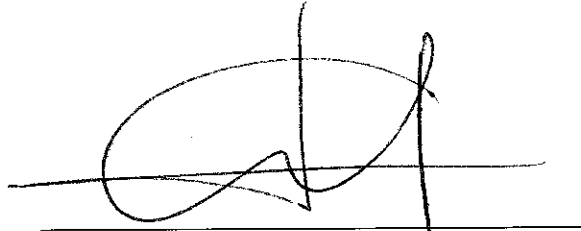
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ
RAMIREZ
SECRETARIO DE SEPUIE



ING. ABEL HUMBERTO SANDOVAL BELTRAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



**POR CONSULTORIA DE ELABORACION
DE PROYECTO EJECUTIVO**



FI ARQUITECTOS SC
ARQ. JESUS MARIO MALDONADO ASTORGA
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: FAR090204RS5

NOTA OPCIONAL: " Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de servicios de consultoría para elaboración de proyecto ejecutivo, por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología, conducto de "La Contratante" con " Consultor de Proyecto Ejecutivo " y tiene un importe de \$517,155.17 (quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado. Estableciéndose un costo total de \$599,900.00 (quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.) Incluye el impuesto al valor agregado.
Anexo. "Propuesta Acordada" con cronograma de actividades y definiciones.

